

INSTRUCCIONES PARA PRESENTAR UNA PETICIÓN DE CAMBIO DE NOMBRE

NC-100-INFO S

1. Dónde presentar la petición

- Residentes de California: La petición de cambio de nombre tiene que presentarse en la corte superior del condado donde reside la persona cuyo nombre se va a cambiar.
- No residentes de California: Si la persona cuyo nombre se va a cambiar también solicita una orden para la emisión de una nueva licencia y acta de matrimonio de California, una nueva acta de nacimiento de California para la persona cuyo nombre se va a cambiar o una nueva acta de nacimiento de California para un hijo menor o adulto de la persona cuyo nombre se va a cambiar, la petición de cambio de nombre tiene que presentarse en la corte superior del condado donde tuvo lugar el matrimonio o donde se emitió el acta de nacimiento.

2. Quién puede cambiar de nombre

La petición puede usarse para cambiar su propio nombre y, en determinadas circunstancias, los nombres de otras personas (por ejemplo, hijos menores de 18 años).

3. Confidencialidad de determinados nombres

Si desea presentar una petición de cambio de nombre y que sus nombres actual y propuesto se mantengan confidenciales como parte del programa Seguro en su casa, el programa de dirección confidencial del Secretario de Estado (Código de Procedimiento Civil § 1277(b)), **no haga ninguna presentación ante la corte** hasta que Seguro en su casa haya confirmado que usted es un participante activo en el programa. Lea la *Hoja de información para procesos de cambio de nombre bajo el programa de dirección confidencial (Seguro en su casa)* (formulario NC-400-INFO) para obtener más información.

4. Qué formularios se requieren

Si solicita un cambio de nombre no relacionado con su identidad de género, prepare un original y dos copias de cada uno de los siguientes documentos:

- Petición de cambio de nombre* (formulario NC-100)
- Nombre e información de la persona cuyo nombre se va a cambiar* (formulario NC-110) (adjunte tantas copias como sea necesario)
- Orden de presentar motivos justificativos—Cambio de nombre* (formulario NC-120)
- Decreto de cambio de nombre* (formulario NC-130 o, para tutores, formulario NC-130G)
- Carátula de caso civil* (formulario CM-010)

Además, un tutor tiene que preparar y adjuntar el *Adjunto suplementario a la Petición de cambio de nombre (Declaración de tutor)* (formulario NC-110G) para cada menor cuyo nombre se vaya a cambiar.

Es posible que las cortes locales requieran formularios locales adicionales. Consulte con la corte para determinar si se requieren formularios adicionales.

Si solicita un cambio de nombre para que coincida con su identidad de género, lea las *Instrucciones para presentar Petición de cambio de nombre para que coincida con la identidad de género* (formulario NC-200-INFO).

Si solicita un cambio de nombre y el reconocimiento de un cambio de género y de identificador de sexo, lea lo siguiente:

- Instrucciones para presentar Petición para reconocer cambio de género e identificador de sexo de un adulto, cambio de nombre y emisión de nuevas actas* (formulario NC-300-INFO) si es un adulto que presenta la petición en su propio nombre.
- Instrucciones para presentar Petición para reconocer cambio de género e identificador de sexo de un menor* (formulario NC-500-INFO) si presenta la petición en nombre de un menor.

5. Presentación y cuota de presentación

Si hace la presentación en persona o por correo, presente los originales (no copias) de los formularios indicados anteriormente al secretario de la corte y obtenga dos copias endosadas-presentadas de la petición (formulario NC-100). Se le cobrará una cuota de presentación a menos que reúna los requisitos para una exención de cuotas. (Si desea solicitar una exención de cuotas, lea la *Solicitud de exención de cuotas de la corte* (formulario FW-001) y la *Hoja de información sobre la exención de cuotas y costos de la corte superior* (formulario FW-001-INFO).) No hay cuotas de presentación para los menores que participan en el programa estatal de dirección confidencial (Seguro en su casa).

6. Solicitar una fecha de audiencia de la corte y obtener la orden de presentar motivos justificativos

Cuando presente la *Orden de presentar motivos justificativos—Cambio de nombre* (formulario NC-120), necesitará solicitar a la corte una fecha de audiencia. Debería solicitar una fecha que sea al menos seis semanas después de la fecha en que presente el formulario. Lleve el formulario completado a la oficina del secretario. El secretario le indicará la fecha y el lugar de la audiencia, obtendrá la firma del funcionario judicial, presentará el original y le entregará una copia.

7. Publicación de la orden de presentar motivos justificativos

En la mayoría de los casos, se tiene que publicar una copia de la *Orden de presentar motivos justificativos—Cambio de nombre* en un periódico local de circulación general una vez a la semana durante **al menos cuatro semanas consecutivas** antes de la fecha de la audiencia. Tiene que seleccionar el periódico de entre aquellos que estén legalmente habilitados para publicar órdenes y avisos. El periódico usado tiene que presentar una Prueba de publicación en la corte superior antes de la audiencia. Si en el condado no se publica ningún periódico de circulación general, la corte puede ordenar que el secretario fije la *Orden de presentar motivos justificativos*.



Sin embargo, **no tiene que publicar** la orden si aplica lo siguiente:

- Usted es participante en el Programa Estatal de Testigos;
- Usted es participante en el programa de dirección confidencial, y la petición alega que usted la presenta para evitar (a) violencia en el hogar, (b) acecho, (c) agresión sexual o (d) trata de seres humanos; o
- El cambio de nombre es para un menor o un dependiente no menor bajo la jurisdicción de la corte de menores.

8. Cambio de nombre para menores

- Si usted es un padre solicitante que pide el cambio de nombre para un menor de 18 años y uno de los padres, si está vivo, no da su consentimiento para el cambio de nombre, el padre solicitante tiene que hacer que se haga la entrega legal de una copia de la *Orden de presentar motivos justificativos* o de un aviso de la hora y lugar de la audiencia al padre que no dio su consentimiento. La entrega legal tiene que hacerse **al menos 30 días antes de la audiencia**. La entrega legal tiene que hacerse en persona o, si la persona se encuentra fuera del estado, por correo, de la forma descrita en las secciones 413.10, 414.10, 415.10 o 415.40 del Código de Procedimiento Civil.
- Si un padre que no da su consentimiento reside en California, se tiene que hacer la entrega legal en persona de la orden o del aviso al padre que no da su consentimiento. Usted, como persona que presenta este caso, no puede hacer la entrega legal de este documento.
- Si un padre que no da su consentimiento reside fuera de California, se puede hacer la entrega legal a ese padre enviando una copia de la orden o del aviso por correo de primera clase, con franqueo pagado y con solicitud de acuse de recibo.
- Si usted es el tutor de un menor y presenta una petición para cambiar el nombre de ese menor, tiene que (1) dar aviso de la audiencia a cualquier padre vivo del menor mediante entrega legal en persona al menos 30 días antes de la audiencia, o (2) si uno o ambos padres han fallecido o no pueden ser localizados, tiene que hacer la entrega legal del aviso de la audiencia a los abuelos del menor, si están vivos, no menos de 30 días antes de la audiencia. La entrega legal tiene que hacerse en persona o, si la persona se encuentra fuera del estado, por correo, de la forma descrita en las secciones 413.10, 414.10, 415.10 o 415.40 del Código de Procedimiento Civil.

Si hizo la entrega legal a un padre o abuelo, presente una copia completada de la *Prueba de entrega de Orden de presentar motivos justificativos* (formulario NC-121) en la corte antes de la audiencia. Si el menor tiene más de dos padres legales, adjunte el formulario MC-025 a la petición y explique la situación.

9. Cambio de nombre para personas en la cárcel o prisión o en libertad condicional

Si se encuentra en una cárcel del condado o bajo la jurisdicción del Departamento de Correcciones y Rehabilitación de California (en una prisión estatal o en libertad condicional), puede presentar una petición para cambiar su nombre, pero tiene que hacer entrega legal de la petición a una agencia gubernamental.

- Si se encuentra en una cárcel del condado, tiene que proporcionar una copia de la petición al departamento del alguacil del condado. Consulte con el departamento cómo debería hacerse.
- Si se encuentra en una prisión estatal, tiene que proporcionar una copia de la petición al director de la prisión. Consulte con la oficina del director de la prisión cómo debería hacerlo.
- Si está en libertad condicional, tiene que proporcionar una copia de la petición al administrador regional de libertad condicional. Consulte con la oficina del administrador cómo debería hacerlo.

Una vez que haya proporcionado una copia al alguacil, al director de la prisión o al administrador regional de libertad condicional, presente una copia de la *Prueba de entrega por correo de primera clase* (formulario POS-030) completada ante la corte.

Tenga en cuenta que la declaración del formulario NC-110 sobre si el solicitante se encuentra en prisión o bajo la jurisdicción del Departamento de Correcciones y Rehabilitación de California solo tiene el fin de determinar si es necesaria la entrega legal de la petición.

10. Audiencia de la corte

Si no se presenta ninguna objeción por escrito al menos dos días judiciales antes de la audiencia programada, la corte puede conceder la petición y firmar el decreto sin una audiencia. Consulte con la corte para averiguar si habrá una audiencia. Si habrá una audiencia, lleve copias de todos los documentos a la audiencia. Si el funcionario judicial concede la petición, el funcionario judicial firmará el decreto original.

11. Solicitar modificaciones por discapacidad

Si tiene una discapacidad y necesita una modificación para ayudarlo a acceder a su audiencia de la corte, puede usar la *Solicitud de modificación para personas con discapacidad* (formulario MC-410) para hacer su solicitud. También puede pedir ayuda al coordinador de la Ley de Estadounidenses con Discapacidades (ADA) de su corte. Para obtener más información, consulte *Cómo solicitar una modificación para personas con discapacidad en la corte* (formulario MC-410-INFO).

12. Emisión de una nueva acta de nacimiento

Si nació en California y desea enmendar un acta de nacimiento para reflejar el cambio de nombre, debería ponerse en contacto con la siguiente oficina:

California Department of Public Health
Vital Records - MS 5103
P.O. Box 997410
Sacramento, CA 95899-7410

Número de teléfono: 916-445-2684
Sitio web: www.cdph.ca.gov

Las cortes locales pueden complementar estas instrucciones. Consulte con la corte para determinar si hay información complementaria disponible. Por ejemplo, la corte puede proporcionarle información adicional por escrito que identifique el departamento que maneja las peticiones de cambio de nombre, los horarios de las audiencias de las peticiones y los periódicos que pueden usarse para publicar la *Orden de presentar motivos justificativos*.